

**CONSTITÚYESE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL, DESIGNA SUS MIEMBROS Y ESTABLECE FUNCIONES QUE INDICA.**

---

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

- Ley 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- D.S. N° 50/2019 del Ministerio de Obras Públicas, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.998.
- La Resolución (Exenta) S.S.S.R N° 143 de 16 de abril de 2024, que aprueba las Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional de la Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones que indica
- La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, y del DFL. N°206, de 1960.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 20.998 y el D.S. N° 50 /2019, del Ministerio de Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales entró en vigencia el 20 de noviembre del año 2020, transcurrido un mes de la publicación del Reglamento en el Diario Oficial.
2. Que, dicha ley crea la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas.
3. Que, el artículo 68 de la ley N° 20.998 crea el Consejo Consultivo Nacional, para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales.
4. Que, el referido artículo 68 de la ley 20.998, en su letra j) establece que el Consejo Consultivo Nacional estará compuesto por nueve representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités y cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial”.
5. Que, el artículo 78 del Reglamento establece el mecanismo de elección para los integrantes del Consejo Nacional a que se refiere la letra j) del inciso primero del artículo 68 de la ley, siendo elegidos bajo el procedimiento descrito en el Párrafo I del Capítulo VII del Reglamento. Además, se mandata a la Subdirección elaborar las Bases del proceso eleccionario en las que se incluirá el calendario de éste y se procederá a efectuar el llamado a elección de los consejeros nacionales con al menos tres meses de anticipación de dichas elecciones.
6. Que, la Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° 143 de 16 de abril de 2024, que aprobó las Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional descrito en la Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones, establece que se constituirá mediante Resolución, la Comisión Nacional Electoral.

7. Que, las citadas Bases en su artículo 8 establecen que la Comisión Nacional Electoral estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes y establece sus funciones.
8. Que, en el mérito de lo expuesto, resulta necesario constituir la Comisión Nacional Electoral para las primeras elecciones del Consejo Consultivo, designando a sus miembros titulares y suplentes, así como también establecer sus funciones y lugares de funcionamiento.

## **Resolución (Exenta) S.S.S.R. N\_\_\_\_\_ /**

### **RESUELVO:**

1. **CONSTITÚYASE**, la Comisión Nacional Electoral a partir de la total tramitación de la presente Resolución y hasta que se publiquen por parte de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales los resultados de las primeras elecciones para el Consejo Consultivo Nacional.
2. **DESÍGNASE**, a las siguientes personas, como miembros titulares para la conformación de la Comisión Nacional Electoral:
  - Patricia Acosta González.
  - Michael Geiser Toro.
  - Cesar Hachim González.

Como miembros suplentes, quienes en ausencia de los titulares asumirán de inmediato todas y cada una de las funciones y obligaciones de éstos en el siguiente orden:

  - Juan Pablo Seguel Obreque, 1º suplente.
  - Alexa Gutierrez Lisboa, 2º suplente.
3. **ESTABLÉCESE**, que la Comisión Nacional Electoral tendrá funcionamiento en la dirección: Agustinas 1350, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.  
La Comisión se constituirá y comenzará sus funciones a partir de la total tramitación de la presente Resolución.
4. **ESTABLÉCESE**, que las funciones que le corresponderán a la Comisión Nacional Electoral, son las señaladas en la Resolución (Exenta) S.S.S.R N° 143 de 16 de abril de 2024, Artículo 8 letra a).
5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
6. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales Nacional y Regionales, a la Subdirección de Gestión y Desarrollo y Oficina de Partes DOH.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES  
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

**N° Proceso: 18102040**

